



Las Comisiones de la Verdad en Colombia: Un Enfoque Interseccional en las Políticas de Justicia para las Víctimas.

Maria Yirley Vanegas Vanegas

Artículo presentado para optar al título de Magíster en Estudios Políticos

Asesora

Carolina Maria Horta Gaviria, Doctor (PhD) en Historia.

Universidad Pontificia Bolivariana
Escuela de Derecho y Ciencias Políticas
Maestría en Estudios Políticos
Medellín, Antioquia, Colombia
2025

El contenido de este documento no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquiera otra universidad.

Resumen

El presente artículo analiza las comisiones de la verdad que han existido en Colombia entre 1958 y 2016, con el propósito de examinar su papel en la reparación y en la garantía de justicia para las víctimas del conflicto armado. La investigación se desarrolla a partir de un enfoque cualitativo, sociohistórico y de análisis de política pública, incorporando la perspectiva interseccional. Bajo este marco, se busca establecer si los grupos históricamente vulnerados por razones de género, etnia, orientación sexual o clase social, fueron reconocidos y atendidos en dichos procesos, considerando sus prácticas culturales, territorios y necesidades específicas.

El objetivo central es determinar si las comisiones de la verdad han integrado el enfoque interseccional en sus decisiones y recomendaciones, y si este ha tenido un impacto real sobre los grupos poblacionales que enfrentaron formas agravadas de exclusión y violencia en el marco del conflicto. Se plantea que la incorporación de este enfoque no ocurre de manera espontánea, sino que requiere voluntad política, mecanismos claros de identificación y recursos suficientes para que sus hallazgos se traduzcan en transformaciones efectivas de reconocimiento, protección y reparación.

Los resultados evidencian avances en la reconstrucción de memoria y en la visibilización de víctimas, pero también limitaciones derivadas de la tramitología estatal y de la efectividad parcial de mecanismos como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Se concluye que la incorporación del enfoque interseccional es indispensable para fortalecer los procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición en el marco de la justicia transicional.

Palabras clave: Comisiones, memoria colectiva, justicia, conflicto armado, víctima de guerra.

Abstract

The article analyses the Truth Commissions that have existed in Colombia between 1958 and 2016, examining their role in providing reparations and ensuring justice for armed conflict victims. The research is based on a qualitative, socio-historical and public policy analytical approach, incorporating an intersectional perspective. Within this framework, the study intends to establish whether historically vulnerable groups, defined by factors such as gender, ethnicity, sexual orientation, and social class, were recognized and addressed in these processes. This consideration includes their cultural practices, territories, and specific needs.

The main objective is to determine whether Truth Commissions have adopted an intersectional approach in their decisions and recommendations and whether this has had a tangible impact on populations that experienced heightened exclusion and violence in the context of the conflict. The incorporation of this approach is not spontaneous, but requires political will, clear identification mechanisms and sufficient resources to translate its findings into effective transformations in recognition, protection and reparation towards the victims.

The results demonstrate progress in memory reconstruction and in raising awareness of victims, but also limitations arising from State bureaucracy and the partial effectiveness of mechanisms such as the Special Jurisdiction for Peace.

Keywords: commissions, collective memory, justice, armed conflict, war victim.

Introducción.

El presente artículo tiene como objetivo analizar si las Comisiones de la Verdad creadas en Colombia entre 1958 y 2016 han incorporado un enfoque interseccional en sus procesos y recomendaciones, y en qué medida dicho enfoque ha impactado a los grupos poblacionales históricamente vulnerados por el conflicto armado. Se parte de la premisa de que la violencia en Colombia ha generado afectaciones diferenciadas según género, etnia, clase social, orientación sexual y territorialidad, lo que exige un análisis que trascienda las categorías homogéneas de víctima.

Las comisiones de la verdad en Colombia han sido mecanismos estatales o institucionales creados para esclarecer hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos, con el fin de ofrecer verdad a las víctimas, impulsar la reparación y aportar a la construcción de paz. Desde la Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia (1958), hasta la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (2016), cada experiencia ha respondido a contextos políticos y sociales particulares, pero en conjunto muestran la persistencia de la violencia y los desafíos del Estado frente a la impunidad.

Algunos hitos ilustrativos de esta trayectoria incluyen: la toma del Palacio de Justicia (1985), que dejó en evidencia la fragilidad institucional para enfrentar crímenes de Estado; la masacre de Trujillo (1988–1994), donde la alianza entre actores armados y agentes estatales demostró la complejidad de las violencias locales; o la masacre de Barrancabermeja (1998), que expuso la vulnerabilidad de las comunidades frente al accionar paramilitar. Estos casos, entre otros, marcaron la necesidad de mecanismos especializados de verdad y reparación, en un contexto en el que las víctimas exigían reconocimiento y garantías de no repetición.

El análisis se desarrolla desde un enfoque sociohistórico y un análisis de política pública con perspectiva interseccional, con el fin de establecer si las comisiones de la verdad han logrado integrar la diversidad de experiencias y las múltiples capas de opresión que atraviesan a las víctimas. Este enfoque permite evaluar no solo el reconocimiento de la condición de víctima, sino

también la manera en que se han abordado prácticas culturales, territoriales y necesidades diferenciadas en el marco de los procesos de verdad y justicia transicional.

Metodológicamente, la investigación se enmarca en un diseño cualitativo, apoyado en la revisión documental, el análisis normativo y la sistematización de experiencias comunitarias. Siguiendo a Hernández (2023), se privilegia la validación documental y relaciones entre variables contextuales, sin recurrir a análisis estadísticos, lo que otorga flexibilidad para captar procesos sociales y políticos. Esta aproximación permite no solo comprender la evolución de las comisiones, sino también evaluar su impacto en las víctimas registradas oficialmente a través de mecanismos como el Registro Único de Víctimas (RUV), herramienta estatal que ha visibilizado la magnitud de la afectación, pero que también enfrenta limitaciones burocráticas y estructurales.

En este sentido, el artículo busca responder si el enfoque interseccional ha sido incorporado como parte sustantiva de las comisiones de la verdad o si, por el contrario, ha quedado relegado a un reconocimiento discursivo sin efectos transformadores. Se plantea que la inclusión de este enfoque no puede entenderse como un proceso accidental, sino como el resultado de voluntad política, claridad conceptual y asignación de recursos. Solo de esta manera será posible que las comisiones de la verdad contribuyan a una reparación integral, al reconocimiento pleno de las víctimas y a la construcción de una paz duradera.

Desarrollo.

Para este abordaje, será necesario revisar algunos conceptos clave que permitirán comprender mejor el enfoque interseccional y su aplicación dentro de la dinámica de las comisiones de la verdad. En este sentido, se desarrollarán los conceptos de verdad, justicia transicional y, desde luego, enfoque interseccional. Además, permitirán la revisión de las diferentes comisiones ocurridas en Colombia, determinar si el enfoque se incluyó en los procesos y en las decisiones adoptadas por las once comisiones de la verdad ocurridas entre 1958 y 2016 en Colombia.

Este análisis revisará cada una considerando su contexto político, principales resultados y si incluyeron a la población contemplada por el enfoque interseccional. Además, se evaluará si dichas comisiones generaron salvaguardas específicas y atendieron las necesidades de esta población en términos de verdad, reparación y no repetición.

La Verdad.

El concepto de verdad es fundamental en este análisis, ya que, como lo señala (Elster, 2020) en su texto *Justice, Truth and Peace*, “las políticas que solo abordan los efectos del conflicto, sin considerar las causas del conflicto, puedan tristemente fallar” (p. 80). En este sentido, la verdad se presenta como una herramienta clave para abordar el conflicto en el marco de la justicia transicional, así como para garantizar que los efectos de dicho proceso sean sostenibles en el tiempo. En relación con el concepto de verdad, (Elster, 2020) argumenta que, en el contexto de la justicia transicional, no se busca la verdad en sí misma, sino un conocimiento que pueda justificarse plenamente, destacando que, en la mayoría de los casos, lo esencial es que esa verdad sea pública, es decir, que no se limite al ámbito judicial (p.81). Si bien aquí se hace referencia a la verdad, el autor subraya la interconexión entre los conceptos de justicia, la verdad y la paz, los cuales se presentan como inseparables dentro del análisis de la justicia transicional.

Según (Elster, 2020), la verdad puede actuar como un sustituto de la justicia, ya que permite conocer los actos y las personas responsables de violaciones a los derechos humanos en el contexto

del conflicto, así como las circunstancias en las cuales ocurrieron estos eventos (p. 82-83). El autor también desarrolla una concepción de verdad como un mecanismo para proporcionar justicia para las víctimas, al considerar que puede establecer el marco para las acciones de reparación. Para (Elster, 2020) el conocimiento de los hechos facilita la interacción entre las víctimas y los perpetradores y es, justamente, esta interacción la que constituye la base para la aplicación de una justicia restaurativa (p.84). Para este autor, la verdad va más allá de un simple recuento de hechos y se ubica en un plano instrumental desempeñando un papel clave en otros componentes coyunturales del ejercicio de la justicia y la consecución de la paz. Estos pueden incluir valores intrínsecos a los procesos de justicia transicional, los cuales son esenciales para superar las situaciones de conflicto armado.

En relación con el concepto de verdad, (Mendeloff, 2004) destaca que esta se considera “un componente vital y necesario, para la construcción de la paz y que puede ser tan importante como la desmovilización y el desarmamiento” (p. 355). Sin embargo, el autor se cuestiona si realmente se puede otorgar a la verdad el atributo de ser necesaria o suficiente para la construcción de la paz. A continuación, enumera una serie de características que los defensores de la verdad utilizan como elementos para demostrar su necesidad. En primer lugar, se sostiene que garantiza la justicia; en segundo lugar, que promueve la sanación social y psicológica; Y, en tercer lugar, que fomenta la reconciliación y disuade la ocurrencia de nuevos crímenes. A partir de esta crítica, (Mendeloff, 2004) aclara que no se está excluyendo a la verdad como un elemento relevante para evitar el resurgimiento del conflicto, sino que lo que se desconoce es el impacto real de la verdad en la paz (p. 356).

Para este autor, la verdad cumple un papel central en los procesos de paz al vincularse con distintas dimensiones de la reconciliación. En primer lugar, puede entenderse como una terapia colectiva, en tanto contribuye a identificar los conflictos, visibilizar a las víctimas y generar procesos que faciliten el cierre de duelos y traumas, habilitando la posibilidad de una reconciliación social. En segundo lugar, la verdad se relaciona con la justicia, al permitir restaurar el daño causado por los crímenes, promover el reconocimiento de las víctimas y cerrar espacios de impunidad, evitando que surjan respuestas basadas en la venganza. Una tercera dimensión corresponde a la recopilación histórica, entendida como la construcción de registros oficiales sobre las violaciones

de derechos humanos. Estos informes buscan contrarrestar la desinformación y los discursos que niegan o minimizan la violencia. De manera complementaria, él destaca el papel de la educación, la cual debe incorporar en sus programas los acontecimientos vinculados al conflicto armado y a las violaciones de derechos humanos, de modo que se genere una memoria crítica y una ciudadanía comprometida con la no repetición. Finalmente, el autor plantea la necesidad de una reforma institucional que permita que la verdad no sea solo un ejercicio simbólico, sino un instrumento para fortalecer a las instituciones, consolidar la confianza social y generar un impacto real en los procesos de construcción de paz (p.359-361).

Justicia Transicional.

La (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f) propone un concepto de Justicia Transicional en el cual se incluyen procesos y mecanismos que están relacionados con las problemáticas sociales de abuso en magnitud repetitiva; en las cuales se hace necesario rendir cuentas para obtener justicia y permitir la reconciliación. Otro concepto de justicia transicional, como lo explica Mutua (2015), supone un proceso de cambio dividido en dos etapas, la primera, busca estabilizar una sociedad en posconflicto con medidas temporales que atiendan los abusos ocurridos en el pasado. La segunda etapa, se enfoca en la ética y la perspectiva que ofrece el proceso, así como sus resultados.

Autores como Mutua (2015) sitúan a la justicia transicional como un constructo en el marco de los Derechos Humanos y, por lo tanto, como un producto de las teorías liberales. Esto, a su vez, fundamenta las críticas que se le hacen al sistema, en particular la que postula que los derechos humanos no son universales, y en el mismo sentido, la justicia transicional tampoco lo es, ya que está basada en una perspectiva eurocéntrica que no se puede aplicar de manera equitativa a todas las culturas sin vulnerar los derechos de aquellas que no se ajustan a dicho modelo. La segunda crítica se refiere al alcance limitado del cuerpo normativo de los derechos humanos. La tercera crítica señala que, dentro de este enfoque, el individuo siempre está en el centro, lo que debilita la legitimidad cultural de los derechos humanos al olvidar su sentido comunitario (pp. 3-4).

De igual manera, Lyons, A en el texto de *Transiciones en contienda: Disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada* de (Reed y Rivera, 2010), sostiene que la justicia transicional constituye un mecanismo de transformación política, en la medida en que su implementación permite avanzar hacia cambios institucionales y sociales mediante el uso de instrumentos y herramientas diseñadas para enfrentar los retos propios de contextos de conflicto y transición.

Ahora, bajo la mirada de Teitel (2000) en su libro *Transitional Justice*, la autora señala que el análisis de la justicia transicional suele quedar enmarcado en una antinomia: por un lado, un enfoque realista que sigue el balance de poderes, y por otro, narrativas idealizadas en las que la ley se presenta como una fuerza fundacional, implicando una secuencia universal entre el desarrollo de la ley y la política durante los periodos de transición. Esta autora advierte que, en los periodos de transición es necesario recurrir a un análisis sistemático para aclarar la naturaleza y el alcance del rol del proceso legal. Destaca que es crucial examinar la relación entre las respuestas legales y los legados sociales históricos de injusticia, así como la medida en que esta relación moldea el camino hacia las acciones de liberación. En ese sentido, Teitel (2000) argumenta que los periodos de justicia transicional son excepcionales, lo que implica una aplicación excepcional de la ley, incluso en su interpretación. Por lo tanto, señala que, el marco de la justicia transicional debe observarse dentro del contexto de los hechos, los periodos históricos y los factores sociales en los cuales ocurrieron los actos que se juzgan bajo este régimen.

A partir de los autores analizados para encuadrar el concepto de justicia, se reconoce las características particulares que se presentan bajo los regímenes de justicia transicional. Esta justicia está respaldada por un marco normativo dentro de un sistema jurídico y constitucional existente; sin embargo, se requiere el desarrollo de mecanismos excepcionales para su implementación en escenarios tan especiales y únicos como los periodos de transición. Estos periodos enfrentan el gran reto de proveer justicia, generar condiciones para la verdad, la reparación y la no repetición para las víctimas, a la vez que conceden garantías a los victimarios como parte del proceso de sometimiento a la justicia y la reinserción de los actores armados a la vida civil.

El modelo de Justicia Transicional debe ser balanceado, es decir que se comprenda de manera holística cada mecanismo utilizado e implementando; aplicando medidas de juzgamiento de los crímenes, búsqueda de la verdad y construcción de memorias, reparación inmaterial y material; así mismo, una reforma institucional que garantice el sistema de gobierno y la confianza en el Estado, necesaria para la reconciliación nacional. El Estado bajo el amparo de la Ley 418/1997 adopto medidas en relación a la violencia, se complementa con la Ley 387/1997 aplicado a la población de desplazados y la Ley 975/2005 de Justicia y Paz que le ha dado continuidad y ha fomentado una plataforma para el modelo de Justicia Transicional en Colombia.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) conforma una jurisdicción especial e independiente de la justicia ordinaria, diseñada para operar de manera autónoma en el marco de la justicia transicional. Su finalidad es contribuir a la finalización del conflicto armado en Colombia y facilitar la transición hacia una política sin armas, mediante mecanismos que garanticen los derechos de las víctimas y aseguren una perspectiva integral frente a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Los principales componentes del SIVJRNR son:

1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. Reconoce el derecho de las víctimas y sus familias a conocer la verdad sobre los hechos de violencia, sus causas y responsabilidades. Además, articula sus funciones con las normas del derecho internacional de los derechos humanos, en tanto el esclarecimiento contribuye a visibilizar la magnitud de las violaciones y a prevenir su negación y, por ende, la impunidad.
2. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Es el componente judicial del sistema y tiene como mandato investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. De acuerdo con el Congreso de la República (2017), la JEP tiene como deber central satisfacer los derechos de las víctimas, proteger la paz y garantizar que la verdad se

establezca como eje transversal en los procesos judiciales, generando confianza y seguridad en la sociedad.

3. Medidas de reparación integral.

Las víctimas tienen derecho a una reparación digna, adecuada, transformadora y efectiva, que incluya indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías de no repetición. Estas medidas buscan restablecer derechos, sanar daños individuales y colectivos, y transformar las condiciones estructurales que dieron origen al conflicto.

La JEP constituye el único mecanismo transicional diseñado para contribuir a la finalización del conflicto armado en Colombia y al logro de la paz. Este sistema permite que los actores del conflicto se sometan voluntariamente y bajo los principios procesales fundamentales a un proceso de justicia, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Se reconoce la existencia del conflicto armado y la participación de distintos actores, incluidos la fuerza pública, grupos paramilitares y terceros civiles. Para garantizar la verdad y la justicia, el sistema contempla la aplicación de medidas como la amnistía, la investigación de los responsables y la satisfacción integral de los derechos de las víctimas, mediante una reparación adecuada, diferencial y efectiva, incluyendo indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y garantías tanto individuales como colectivas, en dimensiones materiales, morales y simbólicas, donde se priorizan acciones conforme a las necesidades específicas de cada víctima. Este proceso se desarrolla de manera coordinada con otras instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, como la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) y la Política Pública de Reparación a las Víctimas.

Enfoque Interseccional.

En relación con el enfoque interseccional, que es el elemento principal de análisis en este artículo para las diferentes comisiones de la verdad, Rooney y Ní Aoláin (2018) señalan que los procesos de paz suelen centrarse en los hechos de violencia inmediatos, pero no abordan la violencia estructural e institucional que subyace a esos hechos y que, en muchos casos, permanece

oculta. Argumentan que las opresiones, condiciones esenciales para las violaciones a los derechos humanos en el contexto de los conflictos, suelen ser tratadas mediante compromisos de carácter político, pero dichos compromisos carecen de metas claras y de un cronograma definido para su resolución. En su análisis, establecen una relación entre los conceptos de justicia transicional y el enfoque interseccional, ya que sostienen que la justicia transicional tiende a beneficiar a unos más que a otros, creando un patrón de inclusión y exclusión basado en las categorías como género, clase económica, posición social, raza, orientación sexual, entre otras.

Para abordar el concepto de interseccionalidad, Loets (2024) presenta tres teorías que amplían esta categoría y, a su vez, el concepto. La primera teoría sostiene que la interseccionalidad es irreductible, es decir, que no se puede reducir una conjunción de desventajas en una única identidad. Para explicar esto, se apoya en el postulado de Bernstein (2020), quien argumenta que la idea central de la interseccionalidad radica en que las formas de opresión derivadas de la pertenencia a múltiples categorías sociales, se intersecan, creando nuevas formas de opresión que son distintas a la simple suma de categorías. De manera similar, y siguiendo a Jorba y De Sa (s.f), señala que las experiencias de interseccionalidad no solo surgen de la relación entre diferentes aristas de la opresión, sino también del privilegio (p. 860).

La segunda teoría que retoma Loets (2024) es la de especificidad, que se refiere a que, en ocasiones, las personas enfrentan adversidades que son específicas, y en cierto sentido, relativas a sus identidades. Para explicar esta teoría, se apoya en los postulados de Crenshaw (1991), quien subraya la importancia de estudiar las implicaciones que tiene estar ubicado en determinada intersección social, ya que esto genera experiencias de discriminación, que son cualitativamente diferentes de las que pueden experimentar otros grupos (p.861). La tercera y última teoría que aborda Loets (2024), es la de compatibilidad, y esta teoría no solo implica opresión, sino también, privilegio. Para ampliarla apela a los postulados de Vein Grillo, quien establece que, por cada conjunto de categorías sociales, no solo se puede entender que hay subordinación, sino que también existe como contraparte, privilegio, reiterando ese componente que está presente en otros autores (p.862).

Las teorías que analizó Loets (2024), permiten establecer que cuando estamos ante un análisis sobre interseccionalidad, no es posible situarse en una única categoría, sino que es necesario prever que en las situaciones de opresión o desventaja hay una concurrencia de factores que generan que los sujetos se vean inmersos en esas situaciones. En este sentido, es imposible desagregar las condiciones de raza, género, condición económica y orientación sexual, que confluyen y que son una constante en el individuo. Esta suerte de conclusión es reafirmada por Collins (2020) citado en Viveros (2023) cuando explica que “cualquier situación injusta en la que, de forma sistemática y durante un largo periodo de tiempo, un grupo niega a otro el acceso a los recursos de la sociedad” (p.45). Esta definición, aporta nuevos elementos al análisis y a las teorías que se revisaron previamente y consiste en el factor de recurrencia, indicando que debe ser sistemática y prolongada y, además, el hecho de que la situación resulte en limitar el ejercicio efectivo de los derechos que se supone son inherentes a la condición de humano y de ser ciudadano, siendo esta una presunción porque claramente están en entre dicho en eventos de opresión.

Al igual que en el caso anterior, Viveros (2023) analiza el concepto de interseccionalidad, y ofrece una crítica sobre la forma en cómo se está abordando el concepto, ya que, según ella, a medida que el concepto es más usado y más reconocido, es decir, se ha institucionalizado, su aplicación se ha empezado a neutralizar y eso ha implicado que su uso se esté dando “como una referencia académica estándar, descontextualizada y separada de su impronta política original” (p.57). Esta crítica es importante porque en el texto *Interseccionalidad, Giro decolonial y comunitario*, ella retoma el origen del concepto, el cual se dio en 1989 por parte de Kimberlé Crenshaw, referente a las personas, sus cualidades y las categorías que se dan en el mundo y que determinan las relaciones entre las mismas, generando posiciones dependiendo de su ubicación en medio de la sociedad.

En clave de esto último, conviene retomar algunos enfoques que postula Viveros (2023), y que se aplican al concepto usando los postulados de Elsa Dorlin (2012), referidos a las perspectivas analíticas y fenomenológicas, señalando que en la primera “toda dominación es por definición una dominación de clase, de sexo y de raza, y en este sentido es en sí misma interseccional” (p.58) estableciendo que no puede haber una disociación entre las diferentes categorías. La segunda, la fenomenológica, se refiere a la experiencia misma de dominación, la cual amplifica por medio de

los planteamientos de Andersen y Collins (1992), que establece que “si bien la raza, el género y la clase pueden percibirse como ejes diferentes de la estructura social, las personas individuales los experimentan simultáneamente.” (p.59). El enfoque interseccional sostiene que las experiencias de las personas se configuran a partir de la interacción de múltiples factores, como la edad, el sexo y la raza, los cuales influyen de manera diferenciada en sus vivencias sociales y políticas. En este marco, el género se reconoce como un eje central que condiciona las experiencias individuales dentro de la sociedad, permitiendo comprender cómo las desigualdades se cruzan y se refuerzan entre sí.

Enfoque Diferencial.

De acuerdo con la Ley 1592 de 2012, se identifica a una población con características específicas, como edad, género, raza, etnia, orientación sexual y discapacidad, estableciendo procedimientos excepcionales para la atención de las víctimas. Estas características son fundamentales para la aplicación de criterios jurídicos adecuados en las investigaciones y garantizar la protección de sus derechos. La ley establece artículos orientados al cumplimiento de los derechos humanos, permitiendo al Estado proteger a la población y garantizar la seguridad, igualdad y estabilidad emocional y económica a las víctimas, estos principios se encuentran respaldados por la Ley 975 de 2005.

La Ley 1448 de 2011 refuerza estos derechos, reconociendo la libertad de expresión, de género, religión y profesión, así como el acceso a ayudas humanitarias para las víctimas. Este marco normativo protege el derecho a la verdad, justicia y reparación, asegurando su cumplimiento mediante la implementación de normas internacionales y nacionales, acompañamiento político, prevención de riesgos y medidas de reparación dentro del enfoque diferencial. Este derecho también encuentra salvaguarda en las disposiciones de organismos internacionales, tal como lo prescribe la Resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, reafirmando las características que hacen a la verdad un elemento fundamental para la justicia y la reparación.

El enfoque diferencial de víctimas permite identificar y proteger a la población vulnerable mediante acompañamiento psicosocial y rutas de atención respaldadas por la Red Nacional de

Información. Se implementan programas de protección con técnicas y lineamientos específicos que fortalecen el núcleo familiar y la cultura de los pueblos indígenas. A nivel colectivo, se desarrollan procesos jurídicos para garantizar rendición de cuentas frente a acciones violentas y se promueve la participación en reformas constitucionales y en la reconciliación nacional, contribuyendo a una paz sostenible.

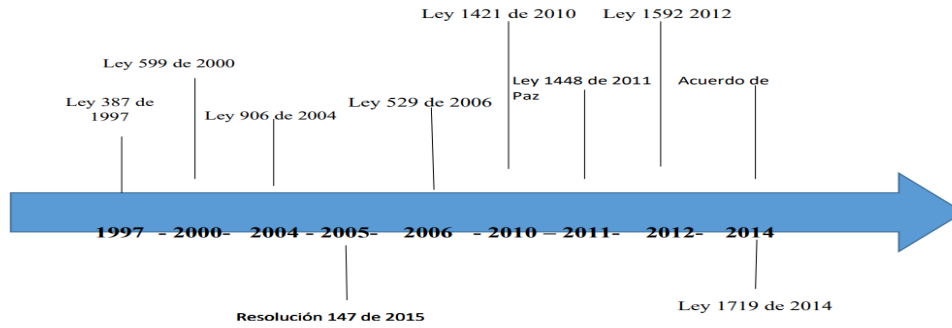
Este enfoque también clasifica a la población según diversidad territorial, discapacidad y orientación sexual, asegurando que los delitos cometidos contra estos grupos sean abordados conforme a criterios legales especializados. La JEP garantiza el acceso de las víctimas a los procesos probatorios mediante actos legislativos transitorios y protege sus derechos dentro del marco del SIVJRNR. En consecuencia, el enfoque diferencial materializa los objetivos del SIVJRNR, asegurando medidas restauradoras y reparadoras que fortalecen la seguridad jurídica y la convivencia social en el territorio colombiano. No obstante, como señala Forero (2016), existen falencias en el cumplimiento de los deberes por parte de funcionarios públicos, lo que hace imprescindible que el Estado refuerce sus responsabilidades para garantizar la justicia plena a las víctimas.

Las Comisiones de la Verdad en Colombia.

Se ha establecido que entre 1958 hasta 2016, ha habido once comisiones de la verdad en Colombia, por lo tanto, se presentará una línea de tiempo teniendo en cuenta el periodo en el que se configuraron, las circunstancias políticas que las enmarcaron, los principales resultados y, desde luego, se analizará si en los postulados o en los informes finales, cuando se produjeron, se incluyó a la población considerada dentro del enfoque interseccional. Finalmente, se procurará establecer si estas comisiones produjeron salvaguardas específicas para proteger los intereses de esta población y si atendieron a las necesidades, en clave de la verdad, la reparación y la no repetición.

Figura No 1

Línea de Tiempo - Víctimas



Fuente: Observatorios sobre la JEP.

https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/recursos.php?p=linea_tiempo

La evolución del conflicto, según Schelling (1984), parte del desarrollo de teorías sobre la negociación, las estrategias y la dinámica misma de la confrontación. En este marco, el conflicto puede entenderse desde dos dimensiones, por un lado, como una patología que requiere un estudio de sus causas y, por otro, como un fenómeno ejecutado, en el cual intervienen agentes principales cuyas acciones están determinadas por influencias graduadas, la complejidad de los participantes y comportamientos racionales asociados a múltiples variables. En este escenario, la motivación individual aparece como un factor determinante, independiente de las consecuencias o de los sucesos que se desencadenen. No obstante, el Estado ha mostrado una limitada capacidad de respuesta oportuna y objetiva que permita a las víctimas restablecer sus vidas en los territorios, lo cual genera afectaciones secundarias que hacen indispensable la atención psicológica. Así, el conflicto impacta tanto a aliados como a enemigos, creando en los sujetos amenazas racionalizadas que vulneran su intimidad y los llevan a tomar medidas defensivas o a establecer acuerdos con el gobierno.

En cuanto a la evolución histórica del conflicto, desde la década de 1960 se evidencia el inicio de una violencia prolongada, la inserción de agrupaciones paramilitares y el conflicto escalando hacia la competencia territorial, consolidándose como una confrontación armada que penetra en el mercado ilegal y transforma los marcos jurídicos y territoriales. Esta dinámica propició la creación de estrategias locales y regionales orientadas a establecer un balance de poder en las zonas más afectadas (Echandía, 2006; Pécaut, 2008, Jaramillo, 2011).

Diversos autores han abordado la evolución del conflicto en Colombia:

1. Pécaut (2008) sostiene que la violencia se inserta en la sociedad como un fenómeno con capacidad de influir en las poblaciones y de mantenerse de manera prolongada en el entorno.
2. Forero (2016) plantea que el enfoque diferencial constituye una herramienta fundamental para el diseño y aplicación de políticas públicas, al permitir responder de manera integral a los efectos de la violencia y la desigualdad sobre los distintos grupos poblacionales. Dicho enfoque contribuye a disminuir la discriminación y mejorar las condiciones sociales y culturales de las comunidades. En la misma línea, Forero (2012) subraya que los grupos vulnerables requieren del Estado una protección constitucional efectiva, así como la ejecución y aplicación del enfoque diferencial conforme a los procesos de paz y los compromisos nacionales e internacionales.

De estos postulados se concluye que la violencia en Colombia, asociada al conflicto armado, ha dado lugar a nuevas formas de violencia con múltiples consecuencias sociales, económicas y jurídicas. Entre sus principales efectos se destacan el deterioro de la economía familiar, las dificultades en la aplicación de la normatividad jurídica y la necesidad de crear nuevas leyes que amparen y protejan a la población. Asimismo, este conflicto ha generado variables dependientes e independientes que han motivado apoyos internacionales para fortalecer las políticas públicas y reducir la desigualdad, en consonancia con los derechos internacionales de las víctimas. En este proceso, la Constitución de 1991 constituye un pilar esencial para garantizar el respaldo normativo y la consolidación de medidas de protección integral a las víctimas en medio del conflicto.

Este conflicto armado tiene durante toda su historia una cronología donde se explica todo el proceso legal que se relaciona en la Comisión de la Verdad, a continuación, se hace una breve reseña de esto:

-
- La Constitución de 1991 establece, según Forero (2016), los derechos, libertades y fundamentos del enfoque diferencial generando los derechos desde la perspectiva económica, social, cultural y la igualdad del derecho de manera individual y colectiva para su respectiva protección.
 - La Ley 387/97 está enfocada en las medidas de prevención del desplazamiento, atención, protección, consolidación, estabilidad económica.
 - La Ley 1448/2011 junto con los decretos reglamentarios, establecen los derechos a la población afectada y los pueblos étnicos; Ley 1592/2012 determina el concepto de víctima.
 - Ley 104/1993 incluye a las víctimas que sufren en combates y masacres por conceptos políticos e ideológicos; Ley 418/1997 Art. 15 y 49 enfocada en las víctimas por violencia política.

Lo expuesto anteriormente encuentra su fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, así como en los pactos internacionales de derechos civiles y en diversos convenios internacionales, que sientan las bases del enfoque diferencial, inicialmente desde la perspectiva de género. En el caso colombiano, este enfoque se articula con la Constitución Política de 1991, que reconoce y proyecta el enfoque de género como principio orientador de la sociedad, dotándolo de soportes jurídicos que permiten garantizar los derechos humanos de las comunidades vulnerables. En este sentido, se consagra la obligación estatal de garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas (Forero, 2007).

Las disposiciones legales previamente mencionadas constituyen el soporte normativo para esclarecer la verdad, promover la convivencia y garantizar la no repetición, objetivos fundamentales que orientan las funciones de la Comisión de la Verdad. Esta institución se concibe como un órgano con alcance e impacto social, cuyo propósito final es contribuir a la consolidación de la paz. Para ello, se estructura a partir de elementos como su naturaleza, funciones, periodos de dirección, financiación, objetos de estudio, elaboración de informes, formulación de recomendaciones y la posibilidad de actuar como un organismo autónomo e independiente. Dichos componentes le otorgan las facultades necesarias para establecer la verdad en beneficio de las víctimas y de la sociedad en general.

Dentro de su labor, la Comisión de la Verdad incorporó del 2016 el enfoque diferencial, orientado a garantizar los derechos de las víctimas en atención a sus condiciones específicas, sus necesidades familiares y sus estilos de vida. Este enfoque reconoce las particularidades de los distintos grupos poblacionales y busca enfrentar la desigualdad y la discriminación mediante estrategias de protección que aseguren dignidad, igualdad y equidad. En este marco, el enfoque de género adquiere especial relevancia al visibilizar la situación de la población LGBTIQ+. El informe final de la Comisión evidenció que los ataques contra esta comunidad no fueron hechos fortuitos, sino que sus miembros fueron seleccionados por actores armados ilegales e, incluso, en algunos casos, por agentes de la fuerza pública, quienes los consideraban indeseables. Las violencias ejercidas incluyeron amenazas, desplazamiento forzado, exilio, violencia sexual, homicidios, desapariciones, esclavitud con fines sexuales y reclutamiento forzado (CEV, 2022, pp. 560–561).

La Comisión también advirtió que esta categoría de víctimas enfrenta una situación de alta vulnerabilidad, no solo por la magnitud y diversidad de agresiones sufridas, sino también por la indiferencia institucional que facilitó la repetición de estos hechos (CEV, 2022, p. 481). Dentro de sus recomendaciones, la Comisión hizo un llamado a formular políticas públicas con participación efectiva de las mujeres, incorporando enfoques interseccionales, étnicos y territoriales, así como a consolidar una democracia que garantice su presencia en todos los espacios de toma de decisiones (CEV, 2022, pp. 320–321). En relación con la población LGBTIQ+, se propuso la creación de mecanismos institucionales permanentes para la prevención, atención y sanción de las violencias, junto con reformas legales que reconozcan sus derechos y aseguren su protección (CEV, 2022, pp. 571–574). Estas recomendaciones deben entenderse no solo como medidas técnicas, sino como condiciones esenciales para alcanzar una paz duradera basada en principios de justicia. El reconocimiento de la interseccionalidad, tal como lo señala la Comisión, constituye un imperativo ético y político para reconstruir el país sobre bases realmente democráticas.

En el tomo *Colombia adentro* del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022) se presenta una lectura con énfasis en conflicto armado que permite visibilizar las múltiples formas de violencia estructural, simbólica y directa ejercidas contra comunidades históricamente excluidas. A través de un enfoque interseccional, se evidencia cómo factores como la raza, el género, la clase, la identidad sexual, el origen territorial y la pertenencia étnica se cruzan

para producir afectaciones diferenciadas que demandan respuestas integrales y no reduccionistas. Este tomo se compone de otros informes sobre cada uno de los territorios, debido a que las condiciones y las formas de violencia, pueden diferir entre uno y otro.

En el apéndice dedicado a la región amazónica, la Comisión documenta un patrón de violencia asociado tanto a las prácticas de explotación estatal de los recursos como a la ocupación ilegal del territorio por parte de grupos armados, en un contexto marcado por profundas diferencias sociales y culturales. Esta dinámica ha implicado reclutamiento forzado, exterminio étnico, adoctrinamiento religioso y violencia sistemática contra personas LGBTIQ+, además de la imposición de un modelo económico que margina los modos de vida tradicionales (CEV, 2022, p. 189). El informe advierte que la lógica colonial y racista que ha acompañado la ocupación de la Amazonía exige una transformación estructural, orientada al reconocimiento de las cosmogonías de sus pueblos y a la garantía del ejercicio pleno de los derechos de estas comunidades.

En Antioquia, Sur de Córdoba y el Bajo Atrato Chocoano, según el informe que mapea los efectos de la violencia, se da cuenta sobre que el conflicto ha girado en torno a la disputa por la tierra, donde el expansionismo agroindustrial, ganadero y de infraestructura ha impactado los derechos territoriales de campesinos e indígenas. Esta fricción se ha visto agravada por una cultura hegemónica autoritaria, patriarcal y clasista que ha justificado la violencia en nombre del progreso (CEV, 2022, pp. 202–204).

En el tomo sobre la región Caribe, se da cuenta de que esta ha estado marcada por un orden social elitista consolidado desde los tiempos de la colonia, con base en la concentración de tierras y capital. Esto ha generado y consolidado prácticas de marginación que históricamente han recaído sobre al campesinado y las poblaciones afrocolombianas, a quienes se le ha negado el acceso equitativo y justo a la tierra, la participación política y la dignidad económica. Las luchas sociales, de los diferentes grupos, campesinos, estudiantes, sindicatos, grupos étnicos y disidencias sexuales, han sido objeto de represión sistemática bajo un discurso antipopular que identifica la movilización con amenaza, por ir en contra de los establecido a nivel social, en correspondencia con los intereses de las elites (CEV, 2022, pp. 164–166).

Sobre la región de Nariño y el sur del Cauca, se da cuenta sobre la forma en como las mujeres campesinas, las comunidades indígenas y afrocolombianas han soportado el peso de una economía basada en la producción informal de coca, controlada por las mafias. La violencia sexual, la trata de personas y la explotación laboral en entornos de ilegalidad afectan de forma desproporcionada a las mujeres, especialmente en contextos de pobreza estructural, estigmatización y ausencia del Estado, lo que deriva en la limitación en el acceso a la justicia (CEV, 2022, p. 178).

El informe sobre la región del Pacífico evidencia con especial claridad cómo el racismo ha sido funcional al despojo territorial. A pesar del reconocimiento jurídico de los derechos étnicos y sobre el territorio, la llegada del paramilitarismo interrumpió de forma violenta los avances colectivos hacia el autogobierno y la autonomía cultural que, tradicionalmente han prevalecido en estas comunidades. El modelo de desarrollo impuesto desde el centro del país, por parte de las elites, ha tratado a los pueblos afro e indígenas como obstáculos para el progreso, invisibilizando sus formas de vida y resistencia (CEV, 2022, pp. 200–201).

Para el caso del Eje Cafetero, tradicionalmente percibido como un territorio predominante pacífico, la violencia ha afectado profundamente a comunidades indígenas que tienen mayor presencia en esta región, quienes han sido víctimas de despojos, asesinatos, desapariciones forzadas y persecución estatal. La narrativa oficial ha contribuido a un genocidio gradual y silencioso que oculta la intensidad del conflicto en esta región, impidiendo que las víctimas puedan ejercer acciones para el reconocimiento, acceder a la justicia y mucho menos, ejercer acciones para la reparación (CEV, 2022, p. 154).

Con relación al territorio de la frontera Nororiental, el informe muestra cómo el discurso de la lucha contra el narcotráfico ha criminalizado a campesinos y comunidades pobres, militarizando sus territorios y profundizando la desigualdad y agudizando su situación de vulnerabilidad, de la que han sido víctimas históricamente (CEV, 2022, p. 205). Sobre el Magdalena Medio, se da cuenta de que este territorio también fue estigmatizado, facilitando la violación de los derechos de las comunidades. El hecho de señalarlas como zonas con predominancia subversivas ha legitimado violaciones sistemáticas a los derechos humanos, especialmente contra sindicalistas, líderes

sociales y organizaciones comunitarias tanto por parte de los actores armados, como de las fuerzas estatales (CEV, 2022, p. 171).

En los tomos sobre la región Centro del país, junto con la Orinoquía y el Valle del Cauca, refleja el impacto acumulado de una guerra que destruyó proyectos de vida, desarticuló comunidades, erosionó las formas culturales y sembró desconfianza social. La lucha por la tierra y el reconocimiento cultural ha sido una constante, frente a un Estado que, en múltiples ocasiones, ha operado más como reproductor de violencias que como garante de derechos (CEV, 2022, pp. 194, 198–199, 211).

En el tomo *Resistir no es aguantar*, del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022), se demuestra que el conflicto armado en Colombia ha tenido impactos desproporcionados, diferenciados y acumulados sobre los pueblos étnicos, lo que refleja una continuidad histórica de violencias estructurales desde el periodo colonial, el racismo institucional y el modelo económico de explotación de recursos naturales, que ha lesionado gravemente la pertenencia territorial, desde las construcciones culturales de estas comunidades. Este tomo visibiliza cómo el conflicto ha operado como una forma reciente de las múltiples violencias históricas que configuran unas prácticas sistemáticas de despojo, exclusión y negación de derechos para los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y rrom.

Si bien la Constitución Política de 1991 reconoció a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural e incorporó algunos derechos fundamentales para los pueblos étnicos, este marco normativo no modificó de forma sustantiva la lógica basada en la exploración del Estado colombiano. Por el contrario, se consolidó un modelo de desarrollo que intensificó la entrega de concesiones mineras, forestales y turísticas en territorios étnicos, desconociendo la autonomía territorial y espiritual de estos pueblos (CEV, 2022, p. 53). Esta contradicción entre el mandato constitucional y las prácticas legislativas evidencia una forma de racismo estructural en la que la inclusión formal coexiste con la negación material de derechos.

Desde una perspectiva interseccional, es necesario comprender que las violencias que padecen los pueblos étnicos no solo están relacionadas con su identidad cultural o racial, sino que se entrecruzan con factores como el género, la clase social, la edad y la orientación sexual. El

informe resalta que hombres, mujeres y personas LGBTIQ+ de los pueblos étnicos, han sido víctimas de delitos sexuales e invisibilización sistemática, lo cual requiere políticas de reparación con enfoque diferencial e interseccional (CEV, 2022, p. 668). La prohibición del uso de lenguas originarias, la represión de las prácticas espirituales y la destrucción de las autoridades tradicionales, constituyen formas de violencia cultural que afectan la integridad colectiva y la posibilidad misma de supervivencia comunitaria (CEV, 2022, p. 664).

En términos territoriales, los pueblos étnicos han sido despojados sistemáticamente por el Estado mediante legislación que favorece el mercado y la acumulación, al tiempo que se incumplen los mecanismos de consulta previa y se niega el gobierno propio. Los territorios, más que reconocerse como espacios de vida, han sido tratados como zonas estratégicas para la explotación de recursos o como corredores militares y económicos para los actores armados, legales e ilegales, soportando a su vez las maquinarias del narcotráfico (CEV, 2022, pp. 661–662).

Las recomendaciones propuestas por la Comisión apuntan a una reparación estructural y transformadora. Entre ellas se destaca la implementación de planes territoriales construidos de manera participativa en los diez y siete macro territorios étnicos más afectados, así como el fortalecimiento de la gobernanza comunitaria, la garantía de derechos sociales y económicos, y la protección de los territorios como espacios de vida y resiliencia ambiental (CEV, 2022, pp. 666–668). En conclusión, abordar las violencias contra los pueblos étnicos en Colombia requiere una lectura interseccional que no los reduzca a víctimas homogéneas, sino que reconozca la complejidad de sus trayectorias, el carácter múltiple de las opresiones que enfrentan y la relevancia política de sus resistencias. Solo así será posible avanzar hacia una paz que no sea una extensión del olvido, sino una apuesta real por la dignidad de los pueblos históricamente excluidos.

Durante todo este proceso de la Comisión de la Verdad se tiene una conclusión cronológica del proceso de la siguiente manera:

Fecha	Evento / Documento	Descripción / Alcance
24/08/2016	Firma del Acuerdo de Paz	Suscripción inicial entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP.

02/10/2016	Plebiscito por la Paz	Mecanismo de refrendación ciudadana, con resultado negativo.
24/11/2016	Firma del Acuerdo de Paz (versión final)	Suscripción definitiva tras ajustes al texto.
29-30/11/2016	Aprobación en Senado y Cámara	El Congreso refrenda e incorpora el Acuerdo Final.
30/12/2016	Ley 1820/2016	Amnistía, indulto y tratamientos penales especiales.
2017	Actos Legislativos y Decretos reglamentarios	Creación de la JEP, Comisión de la Verdad y mecanismos del SIVJRN (Acto Legislativo 01/2017, Decretos 700, 706, 1252, 1269).
15/01/2018	Posesión de Magistrados/as JEP	Inicio de funciones formales de la Jurisdicción Especial para la Paz.
15/03/2018	Apertura de la JEP al público	Entrada en funcionamiento de la Jurisdicción.
2018	Sentencias y leyes estatutarias (Ley 1922/2018, Sentencias C-007, C-025, C-070, C-080/2018)	Desarrollo normativo y control constitucional de la JEP.
2019	Ley 1957/2019 y autos de casos (ej. Auto 080/2019)	Consolidación estatutaria de la JEP y apertura de casos sobre reclutamiento, violencia sexual y participación de víctimas.
2020	Circulares y acuerdos (AOG 014, 026, 029/2020)	Ajustes de procedimientos judiciales y participación virtual en audiencias debido a la pandemia.
2020-2021	Protocolos de participación de víctimas	Fortalecimiento de derechos de comunidades afrocolombianas, indígenas, raizales y víctimas de violencia sexual.
26/01/2021	Auto 019/2021	Toma de rehenes y privaciones ilegales de libertad cometidas por las FARC-EP.
12/02/2021	Auto 033/2021	Reconocimiento de muertes ilegítimas en combate en diversas regiones (Antioquia, Casanare, Meta, Huila, Catatumbo, Caribe).
21/05/2021	Protocolo de relacionamiento con pueblos étnicos	Inclusión de comunidades negras, raizales y palenqueras en la JEP.
04/07/2021	Auto 134/2021	Muertes ilegítimas en combate en Cesar, Norte de Santander y La Guajira (2002-2005).

04/08/2021	Auto 159/2021	Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por las FARC-EP (1996-2016).
04/10/2021	Investigación de conductas	Casos de toma de rehenes y privaciones graves de la libertad.
30/11/2021	Inicio del monitoreo de riesgos	Seguimiento al Sistema Integral para la Paz.
21/03/2022	Inclusión de víctimas étnicas y afrocolombianas	Reconocimiento de violaciones a derechos humanos y participación diferenciada en los procesos.

Conflicto Armado.

De acuerdo con lo acontecido en Colombia en relación con la violencia, algunos autores señalan distintos momentos de inicio y transformación del conflicto. Según Jaramillo (2011), el periodo de 1910 a 1945 marca una etapa inicial, la cual se prolonga en el Frente Nacional y se conecta con el surgimiento de los primeros movimientos guerrilleros en la década de 1960, de orientación marxista, que extendieron el conflicto hasta finales del siglo XX. Por su parte, Cantillo (2015) ubica el inicio en 1929 y lo prolonga hasta 1958, en una fase conocida como la violencia bipartidista, que daría paso a nuevas expresiones del conflicto en la década de 1980, vinculadas con los hechos de 1948 a 1958 y con la aparición de diversos actores y factores en disputa. Ríos (2016) sostiene que, si bien el conflicto armado se consolidó desde los años sesenta, sus raíces se contextualizan en la década de 1940, cuando se desencadenaron grandes acontecimientos como la conformación de las FARC y el ELN. En este contexto, el Estado mostró una débil presencia en las regiones más afectadas, lo que favoreció procesos de migración forzada, reorganización territorial, control armado y ausencia de garantías institucionales.

El conflicto armado interno en Colombia se ha caracterizado por la participación de actores políticos, civiles y militares, cuyas dinámicas se intensificaron con el contexto de la Guerra Fría, complejizando la confrontación más allá del ámbito militar y dando lugar a redes del crimen organizado. A ello se sumaron grupos de autodefensa ilegales y organizaciones narcotraficantes, que lograron penetrar distintos sectores de la sociedad. Todo esto limitó la capacidad del Estado para ejercer un control efectivo en el territorio nacional y profundizó los índices de pobreza y desigualdad en varias regiones (Sánchez, 2004). Un hito fundamental fue el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en 1948, que desencadenó el Bogotazo y una ola de violencia en la que murieron

cerca de 300.000 personas, mientras miles más se desplazaban del campo a las ciudades, generando una grave crisis social y política. En 1957 finalizó el régimen de Gustavo Rojas Pinilla y, con el Frente Nacional (1958-1970), se buscó estabilizar el sistema político. Sin embargo, el conflicto mutó: ya no se trataba solo de disputas bipartidistas por el poder, sino del surgimiento de grupos armados por fuera del sistema institucional, que recurrieron a la vía armada en lugar de la democrática.

El conflicto ha tenido múltiples variables: problemas estructurales en el agro, narcotráfico, limitaciones políticas, influencias internacionales, transformaciones en la guerra, procesos de paz y reformas jurídicas. Entre 1958 y 1982, predominó la violencia bipartidista, el crecimiento de las guerrillas y un conflicto armado todavía marginal. Entre 1982 y 1996, la guerrilla se expandió territorialmente y surgieron los grupos paramilitares, en medio del auge del narcotráfico, la presión de la Guerra Fría y una crisis política e institucional. En este periodo se produjo también la reforma constitucional de 1991, que abrió nuevos procesos de paz y cambios normativos.

Figura No2

Título: Grupo de autodefensa campesina década de los 50



Fuente: Revista Semana (2015)

El ELN, de acuerdo con (Echandía, 2013), fundado en 1964 e inspirado en la Revolución Cubana de 1959, contó entre sus creadores con Camilo Torres, sacerdote influenciado por la teología de la liberación y el ideario revolucionario del “Che” Guevara. Sus filas iniciales incluyeron miembros del clero y jóvenes universitarios. En 1973, el Ejército Nacional logró una fuerte desarticulación de esta organización; sin embargo, tras una década, el grupo se reestructuró bajo el liderazgo de Manuel Pérez. Posteriormente, consolidó presencia en regiones mineras y

petroleras. Durante los años ochenta, el ELN adelantó acercamientos con el gobierno en 1982 y 1986, aunque sin resultados definitivos.

Figura No3

Título: Época de la violencia



Fuente: Revista Semanas (2015)

Figura No4

Título: Manifestación del Gobierno y la FARC

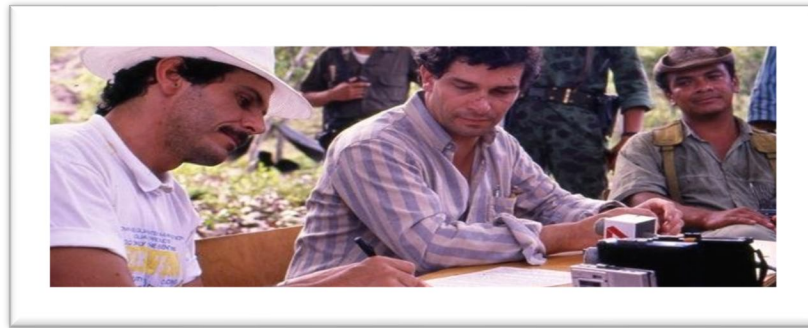


Fuente: Periódico El Espectador (1965)

El siguiente grupo es el M-19 movimiento que inicia en abril conformado por jóvenes, que son exintegrantes de las FARC, se combina la lucha y la política; de igual manera existe una presión para el gobierno en el campo económico, social, cultural y militar.

Figura No5

Título: Entrega de Armas 1990

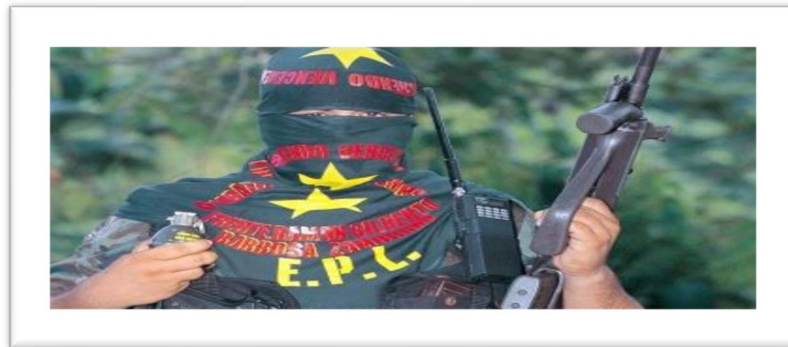


Fuente: tomada de www.eltiempo.com

Otro grupo es el EPL con ideologías Marxista fundado en 1967, se inicia en el Urabá y Bajo Cauca su expansión se realiza en Sucre, Córdoba, Magdalena con una desmovilización en 1991.

Figura No6

Título: Militante del EPL



Fuente: www.semana.com (2011)

El fenómeno del paramilitarismo en Colombia tiene sus orígenes en la década de 1960, en un contexto marcado por la Guerra Fría y la expansión del anticomunismo en América Latina. Bajo el liderazgo de los hermanos Vicente y Carlos Castro Gil, y en articulación con organismos de seguridad estatales y sectores privados, se conformaron estructuras que, bajo el discurso de autodefensa y lucha antiterrorista, buscaron neutralizar a las guerrillas y a todos aquellos actores asociados a la izquierda. Este origen revela un patrón histórico: la alianza entre élites económicas, sectores militares y actores ilegales en torno a un proyecto contrainsurgente.

En una segunda etapa, entre 1996 y 2005, y posteriormente entre 2005 y 2012, el paramilitarismo adquirió mayor complejidad y capacidad operativa. El Ejército intensificó sus acciones militares con el fin de debilitar a las guerrillas, mientras el Estado, de manera paralela, promovía negociaciones con diferentes grupos armados. Sin embargo, el proceso se vio erosionado por la penetración del narcotráfico, que transformó a los grupos paramilitares en estructuras criminales con gran poder territorial y económico. La combinación de violencia política, económica y criminal produjo una fragmentación del conflicto armado, en la que se diluyeron las fronteras entre ideología, control territorial y acumulación de rentas ilícitas.

Como quedo claro en el informe de la CEV, el paramilitarismo implementó métodos de violencia extrema, cuya brutalidad pretendía no solo eliminar físicamente al adversario, sino también sembrar terror como estrategia de control social. En este sentido, la violencia paramilitar no puede comprenderse únicamente como confrontación bélica, sino como un proyecto de sometimiento de comunidades enteras. De acuerdo con el informe, las víctimas del conflicto no solo cargan con la pérdida de sus seres queridos, sino también con traumas profundos que reconfiguran sus vínculos familiares, comunitarios y políticos. Este ciclo de violencia, con más de cincuenta años, ha generado consecuencias estructurales: desplazamiento forzado de campesinos, despojo de tierras, crisis humanitaria, altos índices de maltrato, secuestros, reclutamientos forzados, homicidios y ataques sistemáticos contra la población civil.

El impacto en el ámbito educativo constituye otra dimensión crítica, puesto que la violencia paramilitar interrumpió los proyectos de vida de generaciones enteras, niños y jóvenes ingresaron tarde a las instituciones educativas o fueron marginados de ellas, lo cual reforzó su exclusión social. Como advierte la CEV, la niñez fue especialmente vulnerable a la violencia, el maltrato, el abuso y la explotación, factores que profundizaron la pobreza de sus familias y redujeron las posibilidades de movilidad social. La educación, en este contexto, dejó de funcionar como mecanismo de integración y ascenso social, para convertirse en un campo atravesado por la precariedad y la exclusión.

Partiendo de los hallazgos del informe, el paramilitarismo debe comprenderse no solo como una respuesta militar frente a la insurgencia, sino como un dispositivo de control territorial y social,

articulado a dinámicas económicas ilegales y a intereses de élites locales y nacionales. Su persistencia y capacidad de adaptación demuestran que el conflicto armado colombiano no puede explicarse únicamente en clave de enfrentamiento entre el Estado y la guerrilla, sino que requiere reconocer la convergencia de factores estructurales como la desigualdad social, concentración de la tierra, exclusión política y narcotráfico, los cuales han configurado un escenario de violencia prolongada y multifacética.

Durante todo este proceso de las once comisiones de la verdad se tiene una conclusión cronológica de la siguiente manera, a excepción de la del 2016, que explicó previamente.

Comisión	Conclusiones.
<p>1958: Comisión Investigadora de las Causas de la Violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coincide con el periodo del Frente Nacional y funcionó solo nueve meses, sin informe final (Jaramillo, 2011). - El objetivo era “pactar la paz, generar programas de desarrollo y favorecer la transición democrática” (Gutiérrez, 2007, como se citó en Jaramillo, 2011, p. 39). - Conformada por élites, excluyendo campesinos, mujeres y miembros del partido comunistas (Jaramillo, 2011, pp. 43–44). - Priorizó necesidades territoriales sobre víctimas como sujetos políticos; “las víctimas no existen aún como sujetos de atención” (Jaramillo, 2011, p. 51). - Se centró en pactos locales y fue base del libro <i>La Violencia en Colombia</i> (1962), que atribuye responsabilidad compartida entre partidos (Espinoza, 2023).
<p>1987: Comisión de Estudios sobre la Violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Produjo un informe final publicado como <i>Colombia: Violencia y Democracia</i>. - Sus objetivos fueron diagnosticar la violencia del momento y emitir recomendaciones para guiar políticas públicas, impactando la Constitución de 1991 (Jaramillo, 2011, pp. 236, 239). - Diferenció violencia política, socioeconómica y sociocultural; advirtió que no solo la ejercen los pobres, sino que se ejerce sistemáticamente contra ellos (Pizarro León-Gómez, 1987, pp. 11–25). - Analizó discriminación sociorracial y violencia contra grupos con culturas diferenciadas, motivadas por intereses de despojo territorial y económico, incluyendo violencia ambiental y cultural (Pizarro, 1987, pp. 105–115).

	<ul style="list-style-type: none"> - Reconoció que la presencia de FARC y ELN empeoró la situación de pueblos indígenas y afrodescendientes, quienes quedaban expuestos en confrontaciones armadas (Pizarro, 1987, pp. 105–115). - Recomendó reconocer a Colombia como Estado multiétnico, desmontar marcos de discriminación sociorracial y reformar educación y medios para eliminar discursos violentos; incluyó recomendaciones para mujeres por violencia familiar (Pizarro, 1987, p. 131).
<p>1991: Comisión de Superación de la Violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creada tras los acuerdos de paz con el EPL y el Movimiento Quintín Lame. - El objetivo era revisar las causas de la violencia y evaluar la reinserción de excombatientes y produjo un informe final titulado <i>Pacificar la Paz</i> (Kalach, 2016, pp. 111–122). - Fue integrada por académicos especializados en Derechos Humanos; funcionó seis meses y realizó trabajo de campo regional, prestando atención especial al fenómeno del paramilitarismo (Villarraga, s.f., p. 2). - Identificó violencia sistemática en los territorios para apropiación de tierras, afectando a campesinos e indígenas mediante diversas formas de violencia (Comisión de Superación de la Violencia, 1992) - Evidenció la participación de élites económicas y grupos armados vinculados a economías ilícitas como la coca en estas violencias territoriales (Comisión de Superación de la Violencia, 1992). - Reconoció a las comunidades indígenas como víctimas especiales por violencias ligadas a identidad y cultura; denunció exclusión estructural del Estado (Comisión de Superación de la Violencia, 1992, pp. 191–195).
<p>1991 – 1992: Comisión de Derechos Humanos para la Costa Atlántica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creada mediante el Decreto 1078 de 1991, con funciones de analizar y verificar el ejercicio de los Derechos Humanos en la región. - Se centró en los hechos de violencia en la Costa Atlántica; surgió del acuerdo entre el Gobierno Nacional y el Partido Revolucionario de Trabajadores (Jaramillo, 2010, pp. 212–213). - Vigencia interrumpida y retomada en 2004, coincidiendo con un recrudecimiento de la violencia regional y no presento informe final (Jaramillo, 2010, pp. 212–213).

<p>1995: Comisión Nacional de Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creada tras las negociaciones con la Corriente de Renovación Socialista por parte del Estado (Jaramillo, 2010, p. 213). - No produjo informe final, pero sus acciones permitieron abrir diálogos sobre libertades públicas, derecho internacional humanitario, reforma penal militar y reforma agraria (Jaramillo, 2010, p. 213).
<p>2005: Comisión de la Verdad sobre los Hechos del Palacio de Justicia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Emitió un informe final en 2010 que reconstruyó el contexto sociopolítico del ataque y la retoma del Palacio de Justicia (Gómez, 2010, pp. 23–24). - Evidenció falta de apoyo estatal para el desarrollo de sus tareas, especialmente en la reconstrucción de la verdad y el reconocimiento a las víctimas (Gómez, 2010, pp. 23–24). - Reconoció como víctimas tanto a las personas asesinadas y desaparecidas durante los hechos, como a sus familiares que han exigido justicia y verdad (Gómez, 2010, pp. 23–24). - Sus recomendaciones llamaron a fortalecer la construcción de una verdad respetuosa de la dignidad de las víctimas y basada en la correcta identificación de hechos y actores (Gómez, 2010, pp. 410–414).
<p>1995: Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Investigó los hechos ocurridos entre 1986 y 1994, en los cuales se registraron 245 víctimas de violencias sistemáticas (Grupo de Memoria Histórica, 2008, p. 37). - Determinó que la violencia fue ejercida por estructuras criminales en alianza con narcotraficantes y fuerzas del Estado, que buscaban combatir la contrainsurgencia, mediante diversas formas de violencia (Grupo de Memoria Histórica, 2008, p. 37). - Identificó como principales víctimas a campesinos y pequeños comerciantes, cuyos oficios los convertían en objetivos para los grupos que disputaban el control territorial (Grupo de Memoria Histórica, 2008, p. 41). - Incorporó una perspectiva de género, diferenciando los tipos y grados de violencia ejercidos contra mujeres y hombres. (Grupo de Memoria Histórica, 2008, pp. 42–43). - Recomendó reconocer la responsabilidad del Estado y garantizar reparaciones materiales, especialmente porque la violencia fue ejercida por agentes estatales (Grupo de Memoria Histórica, 2008, p. 261).

<p>1995- 1996: Comité de Impulso para la Administración de Justicia en relación con los hechos de Uvos, Caloto y Villatina</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creado por el Decreto 318 de 1996; según su artículo 3°, debía impulsar acciones judiciales y disciplinarias, recolectar pruebas, proteger testigos y promover acciones de reparación a las víctimas. - Constituido para contribuir a la justicia y la verdad sobre las masacres de Caloto, Villatina y Los Uvos; se realizaron acercamientos con múltiples actores y solo se logró una solución amistosa en el caso de Villatina (Kalach, 2016, pp. 116–117). - Estos casos fueron llevados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que declaró la responsabilidad del Estado colombiano en los hechos (Kalach, 2016, pp. 116–117). - Según el Informe No. 36/00 de la CIDH sobre la Masacre de Caloto, la violencia fue dirigida contra miembros de la comunidad indígena Páez debido a disputas territoriales (CIDH, 2000). - Recomendaron medidas de protección de derechos indígenas: integridad, vida, costumbres y bienes, especialmente el territorio; propusieron asignación y protección de tierras y fortalecimiento de capacidad productiva (CIDH, 2000).
<p>1998: Comité Especial encargado de agilizar las investigaciones de derechos humanos en Barrancabermeja</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creado en 1998, por medio del Decreto 1015, junto con la Comisión para la Búsqueda de la Verdad, para acelerar investigaciones, proteger testigos y buscar apoyo de organismos internacionales de DD. HH. - Determino que la estrategia sistemática de dominio territorial, social, cultural y económico ejercida por las AUC tuvo efectos devastadores sobre comunidades específicas (Banco de Datos de Violencia Política, 2005, pp. 88–89). - Las acciones paramilitares, aparentemente toleradas por la Fuerza Pública se dirigieron especialmente contra líderes sociales, defensores de derechos humanos, sindicatos, organizaciones de mujeres y campesinos (Banco de Datos de Violencia Política, 2005, pp. 88–89). - Se reconocen múltiples aristas del conflicto: invisibilidad territorial, abandono estatal y violencia paramilitar, elementos que permiten concluir un grado de complicidad estatal (Banco de Datos de Violencia Política, 2005, pp. 106, 125). - Se advierte que la Corte Interamericana ha reiterado la falta de diligencia del Estado en investigar, judicializar y reparar a las víctimas del caso Barrancabermeja (Banco de Datos de Violencia Política, 2025, p.25).

<p>2005: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creada por el artículo 50 de la Ley 975 de 2005 como instrumento institucional de justicia transicional orientado a garantizar los derechos de las víctimas. - Tenía funciones de acompañamiento a víctimas, seguimiento a desmovilizaciones, evaluación de reparaciones e implementación de medidas de reconciliación (Congreso de Colombia, 2005). - No fue concebida como comisión, pero cumplió funciones similares y realizó aportes clave en la definición del concepto de víctima en el conflicto armado (CNRR, 2009, pp. 2–5). - Se estableció la necesidad de priorizar la atención a ciertos grupos según niveles de vulnerabilidad, y planteó que el reconocimiento institucional es en sí mismo un acto de reparación (CNRR, 2009, pp. 2–5) - Ampliación de categorías de especial vulnerabilidad incluyendo grupos étnicos y despojo territorial (CNRR, 2009, p. 61). - Analizó violencia contra mujeres en guerra, asociada a estereotipos exacerbados y dominación (CNRR, 2009, p. 62). - Reconoció contextos de violencia específicos contra colectivos y su incidencia en la gravedad del daño (CNRR, 2009, p. 62).
---	--

La cronología del Proceso del Conflicto Armado se da de la siguiente manera: 1964 se encuentra el grupo ELN; en 1948 es el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán dando inicio a la violencia; 1964-2016 nace y se da fin a la actividad armada; en 1984 se crea el grupo paramilitar; en 1981 se organiza y se consolida y continua el paramilitarismo; 1984 es el nacimiento de la UP y se comienza el diálogo de Paz de Uribe; 1985-2002 Generando UP; 1992 se crea la ACCU; del 1996 al 2006 se organiza y desmovilizan la AU; 1998-2002 Proceso de Paz de Caguán; desde 1999-2006 se da el Plan Colombia y del 2002 al 2010 se inicia la Política de Seguridad Democrática y del 2012 al 2016 da inicio al Diálogo de Paz en la Habana; y en el 2007 al 2015 se desarrolla el Plan de Consolidación. en noviembre. 2016 firma de Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno.

Víctimas de guerra.

Tabla No1

Evolución de Concepto

LEYES	DESAROLLOS.
Ley 387/97	Define como víctima población conformada por grupo poblacional y ciudadano colombiano, víctimas de violencia física y desplazamiento forzado. Prevé la atención humanitaria.
Ley 975/05	Identifica grupos paramilitares, lesiones de discapacidad física, cognitiva, extorsiones y homicidio. Grupo familiar como víctima. Efectos sobre miembro de la fuerza pública. Contribuye a los procesos de paz, brinda a las víctimas su seguridad.
Ley 1448/011	Víctimas que han cometido delitos de menor escala, víctimas de daño, privaciones de la libertad, afectaciones a la integridad y libre desarrollo de identidad sexual. Incluye las medidas de restitución tierras, la indemnización. Restitución de tierras y las medidas.
Ley 1922/18	Delitos cometidos por los guerrilleros de las FARC, hechos victimizantes. Menores de 18 años, sujetos especiales de protección, rol de los defensores de familia. Justicia restaurativa, resarcimiento de daños, atención a población vulnerable.

Uno de los pilares fundamentales es la reparación de las víctimas, directamente relacionada con el enfoque diferencial. En este sentido, el Estado colombiano, en su calidad de garante de derechos, tiene la obligación no solo de proteger a los ciudadanos, sino también de salvaguardar las riquezas naturales y culturales que constituyen patrimonio de la nación. Esta obligación trasciende el plano interno, en virtud de la soberanía y de los compromisos internacionales, el Estado debe reconocer y ejecutar en Colombia los derechos consagrados en tratados internacionales de derechos humanos, integrando de esta manera la política nacional con la normativa global.

Asimismo, la Constitución establece como principios esenciales la libertad y la igualdad desde el nacimiento, lo que garantiza a toda persona el goce de oportunidades en condiciones de no discriminación. En concordancia, el Estado está llamado a adoptar medidas que aseguren el buen vivir, especialmente para quienes históricamente han sido marginados. El enfoque diferencial se traduce, entonces, en un trato especial hacia personas que presentan discapacidades físicas, psíquicas o mentales, así como hacia quienes han sido víctimas de abuso o maltrato.

El marco jurídico que sustenta estas obligaciones se encuentra en diversos artículos de la Constitución Política de 1991 y en convenios internacionales. Entre ellos se destacan los artículos

53, 93 y 214, junto con las disposiciones de carácter orgánico y estatutario de los artículos 151, 152 y 153. A ello se suma el cumplimiento de convenios internacionales que refuerzan la protección de los derechos humanos. De manera particular, los artículos 1 y 3 establecen al Estado como garante de un orden justo, mientras que el artículo 4, junto con los principios de derechos fundamentales, ampara el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, garantizando así la implementación de procesos judiciales efectivos. En suma, el enfoque diferencial aplicado a la reparación de víctimas constituye no solo un deber constitucional, sino también un compromiso internacional del Estado colombiano, que busca armonizar la garantía de derechos con la construcción de paz, justicia y dignidad.

Discusiones.

En relación con la integración del enfoque interseccional en el ámbito de la justicia transicional, la Comisión de la Verdad ha desarrollado programas orientados a la restauración de las víctimas y a la resolución de problemáticas derivadas del conflicto. Estos programas buscan favorecer la reintegración de las víctimas en la sociedad, garantizar su participación en las comunidades y generar información que permita evaluar los hechos, identificar responsabilidades y evitar la repetición de violencias. De esta manera, los aportes de la Comisión se convierten en insumos relevantes para los procesos de justicia transicional.

En cuanto al impacto sobre los diferentes grupos poblacionales, la Comisión ha promovido medidas de atención integral en dimensiones médicas, psicológicas y jurídicas. Sin embargo, persisten fallas significativas como que la atención no siempre resulta adecuada, se evidencian carencias en la oferta institucional, barreras administrativas para el registro y la atención, y limitaciones en la reparación efectiva de las víctimas. Estos obstáculos han derivado en tensiones y opiniones encontradas respecto al alcance de las medidas adoptadas.

Por otro lado, desde la perspectiva de la presencia y visibilidad de los grupos poblacionales afectados, la Comisión ha trabajado en esclarecer fenómenos de violencia, persecución, violación de derechos humanos y reparación. No obstante, sus funciones se han visto restringidas por fragmentaciones, limitaciones operativas y objetivos excesivamente contextuales, lo que ha dificultado la construcción de una verdad plena. Esto se refleja en cuestionamientos sobre la

legitimidad, independencia y autonomía de la Comisión, dado que su labor depende en gran medida de factores externos vinculados a la participación ciudadana y a las dinámicas sociales, nacionales e internacionales.

En consecuencia, la Comisión de la Verdad no ha logrado alcanzar el impacto social y jurídico esperado, y su papel dentro del Estado y frente al gobierno se ha visto atravesado por tensiones y contradicciones. Ello plantea un reto significativo para consolidar la verdad, la justicia y la reparación en un proceso de transición que demanda mayor coherencia institucional, legitimidad y eficacia en la atención a las víctimas.

Conclusiones.

La revisión de las distintas comisiones permite afirmar que el enfoque interseccional está presente en la mayoría de los casos, aunque no siempre de manera intencionada, ello obedece a que, en los procesos de reconstrucción de la verdad, judicialización y reparación, los comisionados y sus equipos se encontraron con una pluralidad de actores y territorios, donde las violencias fueron experimentadas de manera diferenciada. Dichas violencias fueron perpetradas tanto por actores armados ilegales como por el propio Estado, que, en lugar de garantizar plenamente el monopolio legítimo de la fuerza, incurrió en prácticas de represión, exclusión o abandono de determinadas comunidades.

Una de las causas estructurales más relevantes que explican la amplitud de las acciones de los grupos armados sobre poblaciones específicas es la presencia selectiva del Estado, cuya intervención histórica ha estado condicionada por los intereses de las élites y por la posibilidad de capitalizar recursos y políticas en beneficio de unos pocos. En consecuencia, diversos grupos poblacionales han sido explotados, marginados, olvidados y violentados de múltiples formas. Las comisiones de la verdad han dejado constancia de estas dinámicas, visibilizando las múltiples modalidades de violencias, que han relegado a sectores enteros de la población a la condición de ciudadanos de segunda clase, en el marco de una democracia que suele presentarse como una de las más estables de América Latina.

La violencia sistemática ejercida contra pueblos étnicos, mujeres, campesinos, personas en situación de pobreza y comunidades LGBTIQ+ constituye una grave violación de los derechos humanos y revela, al mismo tiempo, las profundas brechas sociales y la negligencia, cuando no complicidad, de los gobiernos frente a estos hechos. En este sentido, el reconocimiento que las comisiones han otorgado a estas poblaciones como víctimas singulares del conflicto armado es un avance significativo, sin embargo, este solo adquirirá verdadera relevancia en la medida en que se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas, que incluyen el reconocimiento de sus luchas, la reivindicación de sus resistencias y la reparación integral del daño causado. Mantener a estas comunidades en el olvido o limitar el ejercicio de sus derechos, como es la tenencia legítima de la tierra, el goce de sus derechos culturales o la participación política, implica perpetuar el ciclo de violencia impuesto desde la época colonial.

El hecho de que, en un periodo de 58 años, hayan sido creadas once comisiones para investigar reiteradamente las causas y consecuencias del conflicto armado evidencia tanto la persistencia de las brechas de inequidad como la falta de acciones estructurales para superarlas. De allí se desprende una pregunta crucial: ¿cuántos ejercicios adicionales serán necesarios para traducir estos diagnósticos en transformaciones normativas, institucionales y sociales que conduzcan a la pacificación del país?

En este propósito, el reconocimiento del otro, la asimilación de la diversidad y la valoración de las prácticas pluriculturales resultan determinantes. Colombia es un país atravesado por múltiples cosmogonías, identidades y experiencias, y solo en la medida en que se entienda que todos los individuos son, ante todo, personas portadoras de derechos, será posible sentar las bases de una paz estable y duradera.

Referencias.

Banco de datos de Violencia Política. (2005) Noche de Niebla: panorama de los Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia. Caso tipo No. 3. Bogotá, Banco de datos Cinep.

-
- Cantillo, B.J. (2015, 18 de febrero). Las teorías del conflicto armado en Colombia. *El Heraldó*.
<https://www.elheraldo.co/politica/2015/02/18/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia/>
- Comisión de Derechos Humanos. (2005). El derecho a la verdad. [Resolución 2005/66].
Recuperado de: http://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-66.doc
- Comisión de Estudios sobre la Violencia (1989). Colombia: violencia y democracia. Informe presentado al Ministerio de Gobierno. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- Comisión de Superación de la Violencia. (1992). Pacificar la paz: Lo que no se ha negociado en los acuerdos de paz. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI), CINEP, Comisión Andina de Juristas Seccional Colombiana, CECOIN
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000, 13 de abril). *Informe No. 36/00: Caso 11.101, Masacre “Caloto”, Colombia.* OEA/Ser.L/V/II.106.
<https://www.cidh.oas.org/Indigenas/Colombia.11.101.htm>
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación & Organización Internacional para las Migraciones. (2009). Balance de la contribución del Estado a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia: Entre el deber y la realidad. CNRR.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0373-4.pdf>
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2007). Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa. CNRR.
https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/3241/01_Criterios_Reparacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Mi cuerpo es la verdad: Experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado (Informe Final, Tomo 7). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/mi-cuerpo-es-la-verdad>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado (Informe Final, Tomo 11). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 2: Amazonía (Informe Final, Tomo 11, Vol. 2). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 3: Antioquia, Sur de Córdoba y Bajo Atrato chocoano (Informe Final, Tomo 11, Vol. 3). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 8: Nariño y sur del Cauca (Informe Final, Tomo 11, Vol. 8). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 9: Pacífico (Informe Final, Tomo 11, Vol. 9). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 5: Eje Cafetero (Informe Final, Tomo 11, Vol. 5). Comisión de la Verdad. https://www.comisiondelaverdad.co/sites/default/files/2022-08/CEV_TERRITORIAL_EJECAFETRO_DIGITAL_2022.pdf

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 6: Frontera nororiental (Informe Final, Tomo 11, Vol. 6). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 7: Magdalena Medio (Informe Final, Tomo 11, Vol. 7). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 11: Región Centro (Informe Final, Tomo 11, Vol. 11). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 9: Orinoquía (Informe Final, Tomo 11, Vol. 9). Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/colombia-adentro-1>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el conflicto armado. Volumen 12: Valle del Cauca y norte del Cauca (Informe Final, Tomo 11, Vol. 12). Comisión de la Verdad. https://biblioteca.hegoa.ehu.es/downloads/21426/%2Fsystem%2Fpdf%2F4641%2FM-7071_CEV_colombia-adentro_12-valle.pdf

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). Resistir no es aguantar: Informe final. Hallazgos y recomendaciones. Tomo Étnico. Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co>

Congreso de Colombia. (1991, 25 de abril). Decreto 1078 de 1991: por el cual se crea la Comisión Gubernamental de derechos humanos para la Costa Atlántica y se señalan algunas funciones. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1220292>

Congreso de Colombia. (1993, 30 de diciembre). Ley 104 de 1993: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8743>

Congreso de Colombia. (1996, 15 de febrero). Decreto 318 de 1996: por el cual se crea el Comité de Impulso para la administración de justicia en relación con los hechos de Villatina, Caloto y los Uvos. <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1072941>

Congreso de Colombia. (1997, 18 de julio). Ley 387 de 1997: Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=340>

Congreso de Colombia. (1997, 26 de diciembre). Ley 418 de 1997: por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6372>

Congreso de Colombia. (1998, 4 de junio). Decreto 1015 de 1998: por el cual se crea la Comisión para la Búsqueda de la Verdad. SUIN-Juriscal. [https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1207511#:~:text=DECRETO%201015%20DE%201998&text=\(junio%2004\)-,por%20el%20cual%20se%20crea%20la,la%20B%3%BA%20squeda%20de%20la%20Verdad.&text=Los%20datos%20publicados%20en%20SUIN,La%20actualizaci%3%B3n%20es%20peri%3%B3dica](https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1207511#:~:text=DECRETO%201015%20DE%201998&text=(junio%2004)-,por%20el%20cual%20se%20crea%20la,la%20B%3%BA%20squeda%20de%20la%20Verdad.&text=Los%20datos%20publicados%20en%20SUIN,La%20actualizaci%3%B3n%20es%20peri%3%B3dica)

Congreso de Colombia. (2005, 25 de julio). Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17116>

Congreso de Colombia. (2011, 10 de junio) Ley 1448 de 2011: por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

- Congreso de Colombia. (2012, 3 de diciembre). Ley 1592 de 2012: modifica la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829>
- Echandía, C. (2000). El conflicto armado colombiano en los años noventa: Cambios en las estrategias y efectos económicos. *Colombia Internacional*, 49-50, 117-134. <https://doi.org/10.7440/colombiaint49-50.2000.06>
- Echandía, C. (2013). Auge y declive del Ejército de Liberación Nacional (ELN) Análisis de la evolución militar y territorial de cara a la negociación. <https://storage.ideaspaz.org/documents/529debc8a48fa.pdf>
- Elster, J. (2012). Justice, truth, peace. *Nomos*, 51, 78–97. <http://www.jstor.org/stable/24220124>
- Forero, J. (2007) Estado Constitucional, potestad disciplinaria y relaciones especiales de sujeción, Instituto de Estudios del Ministerio Público de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá
- Forero, J. (2012) Fundamentos Constitucionales de la Potestad Disciplinaria del Estado colombiano. Lo Influencia del Derecho Comparado. Ed. Universidad libre de Colombia. Bogotá-Colombia.
- Forero, J. (2016) La protección constitucional de las víctimas en Colombia, desde la óptica del Derecho disciplinario, con énfasis en la garantía consagrada en la Ley 1448 de 2011, *Verba Iuris*, vol. 11, n.o 35.
- Gómez, J. (2010). *Informe final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*. Editorial Universidad del Rosario.
- Grupo de Memoria Histórica. (2008). Trujillo: una tragedia que no cesa. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Trujillo-Una-tragedia-que-no-cesa.pdf>

-
- Hernández Sampieri, R, Fernandez Collado, C, Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la Investigación. 6ª Ed. México, McGrawHill, Cap.5 Definición y alcance de la investigación. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Jaramillo, J (2010). Narrando el dolor y luchando contra el olvido en Colombia. Recuperación y trámite institucional de las heridas de la guerra. *Sociedad y Economía*, (19), 205–228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8752067>
- Jaramillo, J (2011). Expertos y Comisiones de Estudio Sobre la Violencia en Colombia. *Estudios Políticos*, (39), 231–258. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.11762>
- Jaramillo, J (2011). La Comisión Investigadora de 1958 y la Violencia en Colombia. *Universitas Humanística*, 72(72), Article 72. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/view/2146>
- Kalach Torres, G. M. (2016). Las comisiones de la verdad en Colombia. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 8(16), 106–124. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.8-num.16-2016-1534>
- Loets, A. (2024). Intersectional Disadvantage. *Australasian Journal of Philosophy*, 102(4), 857–878. <https://doi.org/10.1080/00048402.2024.2329972>
- Mendeloff, D. (2004) Truth-Seeking, Truth-Telling, and Postconflict Peacebuilding: Curb the Enthusiasm? *International Studies Review*, Volumen 6(3), 355–380, <https://academic.oup.com/isr/article-abstract/6/3/355/1805218?redirectedFrom=fulltext>
- Mutua, M. (2015). What Is the Future of Transitional Justice? *International Journal of Transitional Justice*, Volume 9, 1–9, <https://doi.org/10.1093/ijtj/iju032>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f) *Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/es/transitional-justice/about-transitional-justice-and-human-rights>
- Pécaut, D. (2008). *Las FARC: ¿una guerrilla sin fin o sin fines?*. Bogotá: Editorial Norma.

-
- Pizarro E. (1987). Colombia. Violencia y democracia. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 10(2), 1–10. <https://doi.org/10.17533/udea.rfnsp.25344>
- Reed y Rivera. (2010). *Transiciones en contienda: Disyuntivas de la justicia transicional en Colombia desde la experiencia comparada* (1. ed). Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- Ríos, J. (2016). *Breve historia del conflicto armado en Colombia*. La Catarata.
- Rooney, E., y Ní Aoláin, F. (2018). Transitional justice from the margins: Intersections of identities, power and human rights. *International Journal of Transitional Justice*, 12(1), 1–8. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijy001>
- Sánchez, B. (2004). El trato más favorable a los desplazados internos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, en *Foro Constitucional Iberoamericano*, revista electrónica N°. 7, <http://www.uc3m.es/fci>
- Schelling, Thomas, C. (1984), *Choice and Consequence*, Harvard University Press.
- Teitel, R. G. (2000). *Transitional justice*. Oxford University Press.
- Villarraga, Á. (s. f.). Posibilidades de una comisión de la verdad. Biblioteca CEJAMERICAS. Recuperado de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3058/03_Posibilidades_Comision_Verdad_ALVARO_VILLARRAGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Viveros, M. (2023). *Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario* (1a ed.). p 45 – 59 CLACSO; TNI Transnational Institute.